



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-82039

Fecha: 29/11/2023 11:15:28 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 977
DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023
Destino: ANA LUCILA OLAYA
MONTENEGRO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señora:

ANA LUCILA OLAYA MONTENEGRO

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 977 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Estimada Señora:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 977 del 23 de noviembre de 2023** "Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda asignado a un (1) hogar mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 al Proyecto de vivienda **LA ALEGRIA I DE LA MARLENE**, en el marco del Programa Oferta Preferente", la cual en su artículo 3° señala:

"Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1° del presente acto administrativo".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 2a0c32ad-deae-443a-a777-cefd45a282c7

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

PG02-PL02 V1



RESOLUCIÓN n.º 977 DE 23 NOV 2023

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda asignado a un (1) hogar mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 al Proyecto de vivienda LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 044 de 2020 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los*

fu

RESOLUCIÓN n.º 977 DE 23 NOV 2023

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda asignado a un (1) hogar mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 al Proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados al proyecto "LA ALEGRIA I DE LA MARLENE", la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021, el Subsidio Distrital de Vivienda, entre otros, al hogar que está representado por la siguiente persona que se identifica a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.075.239.392	ANA LUCILA OLAYA MONTENEGRO	TORRE 7 APTO 504	RESOLUCIÓN 949 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

RESOLUCIÓN n.º 977 DE 23 NOV 2023 ^{Pág. 3 de 5}

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda asignado a un (1) hogar mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 al Proyecto de vivienda LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2023-44825 del 7 de noviembre de 2023, la señora, ANA LUCILA OLAYA MONTENEGRO identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.075.239.392, manifestó lo siguiente:

"(...)Yo Ana Lucila Olaya Montenegro (...) como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Marlene de la Alegria (sic) 1 apartamento 504 Torre 7 por los siguientes motivos:

El desembolso del crédito hipotecario generado por la entidad bancaria Davivienda me fue negado por reportes en centrales de riesgo aparezco con cartera castigada, realice (sic) la solicitud ante el banco Avvillas y directamente con la constructora la Marlene y también me fueron negados, la constructora ya cuenta con mi pago de la cuota inicial del apartamento y para la devolución de mi dinero exigen esta renuncia al subsidio del Hbitat (sic), la renuncia al apartamento se solicitó el 20 de junio del 2023 a la cual todavía no obtengo respuesta (...)"

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que *"Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya"*.

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que *"El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."*

fu.

RESOLUCIÓN n.º 977 DE 28 NOV 2023 Pág. 4 de 5

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda asignado a un (1) hogar mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 al Proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 6 de la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *"El o los representantes del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la posición contractual sobre la unidad habitacional separada por la Secretaría Distrital del Hábitat"*, en concordancia con el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022.

Que verificada la información aportada por el hogar suscrito al programa, se tiene que la manifestación de renuncia presentada por la señora ANA LUCILA OLAYA MONTENEGRO corresponde a la del único miembro mayor de edad del hogar postulante.

Que, en ese sentido, el escrito presentado por la señora ANA LUCILA OLAYA MONTENEGRO cumple con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la representante del hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que le fue asignado al hogar que se relaciona a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda *"LA ALEGRIA I DE LA MARLENE"*, mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.075.239.392	ANA LUCILA OLAYA MONTENEGRO	TORRE 7 APTO 504	RESOLUCIÓN 949 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2º. – Modificar parcialmente la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión

RESOLUCIÓN n.º 977 DE 23 NOV 2023

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda asignado a un (1) hogar mediante la Resolución 949 del 31 de diciembre de 2021 al Proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

de la separación preferente en relación con la unidad habitacional relacionada en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR en calidad de constructor, promotor o desarrollador del proyecto LA ALEGRIA I DE LA MARLENE.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

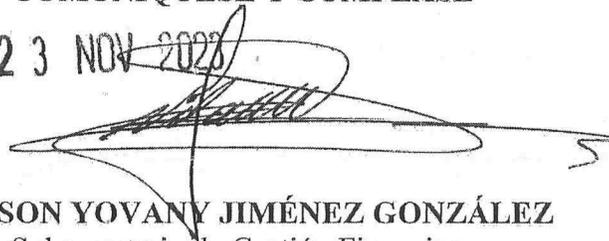
Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 NOV 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Diana Carolina González González – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Angie Lizeth Hernández Peña – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Luisa Fernanda Vargas Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos